REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2508

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA SALAZAR endosataria de

COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE

SERVICIOS COONALSE.

DEMANDADA: OMAIRA SILVA DE MANRIQUE. 76001-40-03-002-**2020-00135**-00.

VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el presente proceso y teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la ley 1561 de 2012, se procede a designar como curadora *ad-litem* a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ para que represente a la demandada **OMAIRA SILVA DE MANRIQUE.** En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ con número de localización 3172951751, en calidad de curadora ad-litem de la demandada OMAIRA SILVA DE MANRIQUE dentro de este proceso ejecutivo que ha sido instaurado por VICTORIA EUGENIA SALAZAR COOPERATIVA endosataria de MULTIACTIVA NACIONAL SERVICIOS COONALSE., se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librará oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: *FIJAR* como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA